

INFORMACION ACLARATORIA SOBRE CUESTIONES LEVANTADAS EN LA
CONFERENCIA, QUE DEBE SER LLEVADA AL RECORD

Por:- José R. Noguera

1.- Los datos sobre presupuestos del Gobierno Estatal, ingresos periódicos del Estado Libre Asociado, la deuda pública estatal y de las Corporaciones Públicas, presupuestos de los municipios, valor de la propiedad tributable en cada municipio, capacidad prestataria y deuda pública municipal, suministrados al Senador Negrón López por el Departamento de Hacienda, han sido verificados y están correctos. Debo aclarar, sin embargo, que la cifra de ingresos periódicos para el año fiscal 1959 es preliminar, sujeta a cambios menores.

2.- Se cuestionó por el Gobernador la diferencia entre la cifra del presupuesto para el año fiscal 1959-60 (de \$276,942,000) y la cifra sobre rentas periódicas del Gobierno Estatal para el año fiscal 1959 (de \$224,033,000). Dicha diferencia se debe a que se trata de cifras para años distintos. La cifra de rentas periódicas es para el año fiscal 1958-59 mientras que la del presupuesto es para el año 1959-60. La cifra del presupuesto para el 1959-60 es comparable con las rentas periódicas estimadas para ese mismo año. Si al presupuesto del año fiscal 1960, se le resta la parte a financiarse de emisiones de bonos, \$32 millones, tenemos que la parte del presupuesto a financiarse de rentas periódicas y otros recursos es de \$244,942,000. De ese total \$240,612,000 se financiarán del estimado de rentas para ese año y el remanente, \$4,330,000, de otros recursos disponibles.

3.- Las cifras presentadas por el Senador Negrón López sobre deuda pública y margen prestatario del Estado Libre Asociado, al 30 de junio de 1959, son correctas. Debo aclarar, sin embargo, que a esa fecha había bonos autorizados sin vender por la cantidad de \$67,200.00. Si a la cifra de \$79,913,000,

presentada por el señor Negrón López como margen prestatario libre, le restamos los bonos que habían a esa fecha pendientes de emitir, tenemos que el margen prestatario disponible para hacer nuevas autorizaciones de bonos era de \$12,713,000.

4.- El Sr. Cándido Oliveras cuestionó la cifra de \$27,948,806 informada como monto del presupuesto conjunto del año fiscal 1940, indicando que él tenía la impresión de que dicho presupuesto había alcanzado a unos \$40 millones.

He revisado el análisis que se hiciera sobre las asignaciones del año 1940 y hasta donde he podido constatar, tomando en consideración la limitación de la información existente sobre dicho año, es correcta la cifra de \$27,948,806 informada. En el año fiscal de 1940 el total de desembolsos de todos los fondos del tesoro estatal (Fondo General y Fondos en Fideicomiso) ascendió a \$45,254,792. Para hacer esta cifra comparable con las de 1960, que sólo incluyen asignaciones correspondientes a funciones gubernamentales, hubo que restar de la misma ciertos desembolsos montantes a más de \$16 millones que correspondían a empresas de servicio público, (luz y fuerza eléctrica, riego y compensación a obreros); premios de la lotería; ciertos fondos de municipios y otros. Después de estos ajustes la cifra total de las asignaciones del Presupuesto Conjunto de 1940, para funciones gubernamentales, quedó en \$27,948,806.

5.- El Senador Anselmi informó que con anterioridad al año 1941 la Ley de Contribuciones sobre Ingreso concedía a las corporaciones una deducción contra el monto de sus ingresos tributables por una suma igual al monto de los dividendos que distribuyeran, y agregó que en el año 1941 se legisló para eliminar dicha deducción. No es correcta tal aseveración. Lo que la Ley concedía a las corporaciones y a las sociedades era una deducción de sus ingresos tributables igual al monto de los dividendos o beneficios que éstas

recibieran de otras corporaciones o sociedades, bien domésticas o bien extranjeras, pero en el caso de las extranjeras la concesión de la deducción estaba condicionada a que la corporación o sociedad que pagó el dividendo o beneficio hubiera derivado más del 50% de su ingreso neto de fuentes dentro de Puerto Rico. El propósito de esta deducción era evitar una doble imposición de la contribución corporativa a estos dividendos o beneficios. En el 1941 se legisló para eliminar en su totalidad dicha deducción. Ahora bien, en la nueva Ley de Contribuciones sobre Ingresos aprobada en el 1954 se restituyó parcialmente dicha deducción, proveyéndose para la concesión de un crédito por una suma igual al 85% de la cantidad recibida por cualquier corporación o sociedad como dividendos o beneficios de otras corporaciones o sociedades domésticas.

6.- El señor Pacheco Padró comentó que en el año 1939-40 existían deudas contributivas de los grandes intereses por sumas considerables. Al presente no hay información disponible en el Departamento de Hacienda respecto de los diferentes contribuyentes que tenían deudas contributivas en ese año. Existe no obstante información sobre el total de las deudas, apareciendo que por contribución sobre ingresos estaba pendiente de cobro la suma de \$1.6 millones y por contribuciones sobre la propiedad \$3.2 millones.

MEDICOS Y MEDICINAS

Me parece que las metas del futuro en relación con salud no deben circunscribirse a médicos y medicinas. Sugiero que la meta se describa en la siguiente forma:

"Hacer las gestiones para que toda familia pueda proveer para sus miembros los servicios médicos y hospitalarios, incluyendo los medicamentos, que sean necesarios para mantener, reparar y promover su buena salud, sin que esto constituya un sacrificio a la satisfacción de otras necesidades de la familia, tales como alimentos, vestidos, diversión, vivienda, etc.

Esto requiere un continuado aumento en el número de médicos y personal médico auxiliar como enfermeras, técnicos de laboratorios, fisioterapeutas, etc. Medicinas a costo razonable, hospitales, facilidades de diagnóstico, etc. y suficientes fondos para su buen funcionamiento."

El costo de las medicinas se puede disminuir algo reduciendo lo que ganan los distribuidores (farmacias) pero esto, en general, no constituye la base del alto costo. La base del alto costo de antibióticos y otros productos farmacéuticos es el costo de producción y distribución. Además del costo de investigación de los programas de las casas farmacéuticas.

GUILLERMO ARBONA, M. D.
Secretario de Salud

En el enfoque que se haga de la política, los servicios y las preocupaciones del Gobierno por procurar la felicidad de los puertorriqueños sugiero se enfoque hacia la familia más bien que hacia el individuo. (el niño).

Por ejemplo:

"El Gobierno ayuda a la familia promoviendo mayores ingresos o prestando el servicio directamente de manera que la familia pueda asegurarse de la alimentación, vestido, vivienda, recreación, salud y educación para sus hijos."

Las razones del enfoque familiar más bien que individual son:

- (1) La necesidad de combatir la desintegración de la familia puertorriqueña que favorece hasta cierto punto la migración y la creación de empleos para mujeres.
- (2) Enfatizar el valor de la familia como la unidad básica de la sociedad.
- (3) Darle importancia a la responsabilidad de los padres hacia los hijos.
- (4) Trasmitir que el Gobierno ayuda a mejorar los ingresos y cuando éstos no son suficientes presta el servicio directamente en ciertas categorías pero que una vez la familia logra ingresos adecuados le corresponde proveerse estos servicios ella misma y ayudar mediante el pago de contribuciones a los que se han quedado retrasados.
- (5) Reducir la delincuencia juvenil y el número de niños dependientes en el Gobierno para su subsistencia.
- (6) No correr el riesgo de que algunos interpreten que el Gobierno asumirá la responsabilidad total de velar por el bienestar de sus hijos.
- (7) Enfocando el enriquecimiento de la familia, fomentando su unidad, enfatizando los valores de la unidad familiar, de las responsabilidades de los padres hacia los hijos, etc... se cultiva el campo donde crecerá el hombre descrito por el Presidente y citado por el Representante Polanco Abreu sin correr el riesgo de una acusación de "cultura dirigida".

DECLARACION APROBADA, EN CUANTO AL
ASPECTO POLITICO DEL PROGRAMA, EN
LA ASAMBLEA GENERAL DEL PARTIDO PO-
PULAR DEMOCRATICO CELEBRADA EL
15 DE AGOSTO DE 1958.

El partido Popular Democrático, con la autorización de los votos mayoristas del pueblo de Puerto Rico, planteará ante el Congreso de Estados Unidos que el problema político de la Isla se resuelva conforme a legislación que provea lo siguiente: que preservando las relaciones económicas y fiscales actualmente existentes entre Puerto Rico y Estados Unidos, el pueblo de Puerto Rico, mediante acción de la Asamblea Legislativa misma, o mediante acción de una convención constituyente que dicha Asamblea dispusiere, quede facultado para hacer su propia constitución de gobierno interno, con arreglo a la estructura que juzgue más adecuada a la administración democrática de los intereses públicos.

Que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico queda facultada para que en cualquier momento en que juzgue que existen las condiciones para ello, convoque a un plebiscito a los electores capacitados de Puerto Rico, para que en votación determine: (a) si desean que Puerto Rico se constituya en una república independiente bajo las condiciones más favorables que Estados Unidos ahora concede o entonces conceda, a países independientes; o (b) si desean que Puer-

to Rico ingrese como Estado en la Unión Americana bajo las mismas condiciones que ahora rigen, o entonces rijan, en cuanto a los demás estados de dicha Unión, o (c) si están en desacuerdo con la conclusión de la Asamblea Legislativa, en cuanto a si las condiciones existentes en ese momento hacen factible la constitución de Puerto Rico en una república independiente, o su ingreso como un estado de la Unión Americana.

Que el Congreso exprese su disposición a actuar, de acuerdo con lo que determine el pueblo de Puerto Rico en tal plebiscito.

EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

P. de la C. 955

Marzo 25, 1938

14a. ASAMBLEA
2a. Legislatura

Por el señor García Méndez:

L E Y

Para imponer un arbitrio de un cuarto (1/4) de centavo sobre cada libra de arroz que se importe, produzca, venda, use o consuma en Puerto Rico; autorizando al Tesorero de Puerto Rico para imponer y cobrar el referido arbitrio; estableciendo penalidades por las infracciones a ésta Ley; para dedicar el producto de este arbitrio a aliviar el desempleo y erradicar la mendicidad en Puerto Rico; estableciendo reglas para el cumplimiento de esta Ley, y para otros fines.

(POR SU TITULO)

EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

Marzo 24, 1939

El Señor García Méndez presentó el siguiente proyecto de ley; el cual fué referido a la Comisión de Hacienda, y ordenada la impresión.

L E Y

Para imponer una contribución sobre el arroz y sobre el pescado desecado que se produzcan, ofrezcan para la venta, importen, o de algún modo se usen para su consumo en Puerto Rico; para la protección de la salud del niño; para la protección de la seguridad del hogar; para la industria de la pesquería; para fomentar la experimentación en las industrias de la ganadería y la Agricultura; para crear un "Fondo Pro Salud del Niño en Puerto Rico", un "Fondo de Protección del Hogar y del Terrateniente", un "Fondo de Experimentación en Agricultura y Ganadería", para crear una "Junta de Protección del Hogar del Terrateniente"; para crear un "Fondo para ser Distribuido entre los Municipios de Puerto Rico", y para otros fines.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. EXPOSICION DE MOTIVOS.- Un alto porcentaje de la población infantil que acude a las escuelas de Puerto Rico recibe una alimentación inadecuada resultando en una baja eficiencia de la enseñanza y en el desarrollo lento y defectuoso del cuerpo, siendo responsable de que el futuro ciudadano del país sea físicamente inepto para desempeñar los deberes que como tal ciudadano le impone la sociedad.

La mayoría de la población de Puerto Rico carece de los medios económicos para poseer una casa donde vivir y una parcela de tierra donde producir algunos de los productos de subsistencia, determinando esto un malestar social del cual el gobierno y la opinión pública tienen la obligación de hacerse eco buscando los remedios adecuados.

Las industrias de la agricultura, la ganadería y la pesquería requieren mayor atención por parte del gobierno establecido a fin de que los problemas de que pa-

decen puedan tener más pronta y eficaz solución. Del mayor y mejor desenvolvimiento de estos recursos naturales depende el futuro económico de la Isla.

Los municipios de segunda y tercera clase de Puerto Rico han venido confrontándose de ha tiempo y se confrontan al presente con un estado de crisis económica tan agudo que hace casi insostenible su supervivencia como tales organismos, y es el deber del Gobierno de Puerto Rico agotar todos los medios a su alcance para allegar fondos con los cuales se pueda de algún modo remediar, siquiera en parte, tan lamentable situación.

Sección 2. Por la presente se impone una contribución de un cuarto (1/4) de centavo por cada libra de arroz que se produzca, se importe, se ofrezca para la venta, o de algún modo se use para el consumo en Puerto Rico.

Se impone igualmente un cuarto (1/4) de centavo por cada libra de pescado curado o seco que se produzca, se ofrezca para la venta, se importe, o que de algún modo se use para el consumo en Puerto Rico.

El importe de las dos contribuciones antedichas se ingresará en el tesoro insular en la siguiente forma:

El veinticinco (25) por ciento de la totalidad de la contribución se ingresará en un fondo que se denominará "Fondo Pro Salud del Niño en Puerto Rico--Fondo de Depósitos" y se dedicará a la compra de leche fresca que se distribuirá entre los niños de las escuelas de la zona rural de la Isla, en el salón de clase, en la proporción razonable de acuerdo con los fondos disponibles; DISPONIENDOSE, que se permitirá la compra de leche en conserva solamente cuando escaseare la leche fresca. El Comisionado de Sanidad y el Comisionado de Educación tendrán a su cargo la administración de este fondo, nombrando comités en cada pueblo, compuestos por el Alcalde del pueblo, el oficial de Sanidad y el Inspector de Escuelas. La compra de leche se hará por subastas. El Comisionado de Salud será responsable de la vigi-

lancia de la clase de leche que se adquiriera y distribuya, tomando precauciones para evitar la adulteración de la leche; ordenando a un tiempo el mejor modo de envase. No se admitirán las proposiciones de lecherías en las que haya algún caso de vacas que padezcan de la enfermedad de la tuberculosis. El Departamento de Salud exigirá los documentos demostrativos de la ausencia de la tuberculosis en el hato; tomará cualquier otra providencia que asegure la más alta calidad de la leche.

El treinta (30) por ciento de la totalidad de la contribución ingresará en un fondo que se conocerá como "Fondo de Protección del Hogar y del Terrateniente-Fondo de Depósito" y se dedicará a la construcción de casas para pobres y a la compra de tierras que se parcelarán en pequeñas fincas que no excederán de diez cuerdas; DISPONIÉNDOSE, que solamente la cuarta parte de este fondo se dedicará a la construcción de casas en la zona urbana. Las casas y fincas que se compren con estos fondos se traspasarán a las personas pobres que carezcan de medios para la compra de las mismas, mediante sorteo. Para la administración de este párrafo se crea una "Junta de Protección del Hogar y del Terrateniente", y quedará compuesta por el Comisionado del Interior, que será el presidente, por el Comisionado de Agricultura y Comercio, y por el Tesorero de Puerto Rico. En cada distrito habrá una subjunta compuesta en la forma siguiente: el Ingeniero Residente del Distrito del Departamento del Interior, presidente, y los alcaldes de los municipios incluidos en los distritos de dichos ingenieros residentes, que desempeñarán sus cargos por el período de dos (2) años y hasta que sus sucesores sean debidamente electos. La junta podrá emplear no más del cinco (5) por ciento de la totalidad del "Fondo de Protección del Hogar y del Terrateniente" para la administración del mismo.

El diez (10) por ciento de la totalidad de la contribución recaudada, se ingresará en un fondo que se denominará "Fondo de Experimentación en Agricultura y Ganadería-Estación Experimental de la Universidad-Fondo de Depósito"

y se empleará para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo No. 1 de la Ley No. 846 del Septuagésimo-primer Congreso Federal, aprobada en 4 de marzo de 1931, intitulada "AN ACT TO COORDINATE THE AGRICULTURAL EXPERIMENT-STATION WORK AND TO EXTEND THE BENEFITS TO CERTAIN ACTS OF CONGRESS TO THE TERRITORY OF PUERTO RICO"; para la compra de tierras, construcción de edificios y para otros fines de experimentación agrícola; DISPONIENDOSE, que el Director de la Estación Experimental, el Canciller de la Universidad de Puerto Rico y el Comisionado del Interior de Puerto Rico quedan facultados para firmar cualquier escritura por compra de tierras, a nombre de El Pueblo de Puerto Rico; DISPONIENDOSE, ADEMÁS, que cualquier ingreso que hubiere por concepto de venta de tierras, equipo o productos procedentes de subestaciones creadas, edificios construídos o experimentación realizada con fondos adquiridos por concepto de esta Ley, se depositarán en el fondo aquí creado: "Fondo de Experimentación en Agricultura y Ganadería-Estación Experimental de la Universidad-Fondo de Depósito."

El cinco(5) por ciento en un fondo que se denominará "Fondo de Pesquería-Departamento de Agricultura y Comercio-Fondo de Depósito" y se empleará para el fomento y desarrollo de la pesquería en Puerto Rico mediante el establecimiento de plantas donde se prepare el pescado para la venta, y se almacene en refrigeración; para la compra y funcionamiento de vehículos de motor con cámaras refrigeradas para la transportación del pescado desde los puntos de producción hasta los puntos de consumo y en cualquier otra forma similar que resulte en el mejoramiento del presente sistema de abastecimiento de pescado fresco. El Comisionado de Agricultura y Comercio queda autorizado para dictar los reglamentos necesarios para el establecimiento y funcionamiento de este servicio; y será responsable de la administración del mismo.

Y el treinta (30) por ciento de la totalidad ingresará en fondo que se denominará "Fondo para los Municipios de Segunda y Tercera Clase de Puerto Rico", el que se distribuirá entre estos en razón directa a su población de acuerdo con el último censo, debiendo ponerse las sumas que a cada municipio correspondan a la disposición de dichos municipios para atender a sus necesidades.

Sección 3. Si cualquier cláusula, párrafo o artículo de esta Ley fuere declarado inconstitucional, el mismo no afectará las otras disposiciones de esta Ley.

Sección 4. Toda ley o parte de ley que se oponga a la presente, queda por ésta derogada.

Sección 5. Esta Ley empezará a regir a los noventa días después de su aprobación.

NO FUE APROBADO

ACLARACION SOBRE AFIRMACION DEL SEÑOR ERNESTO
CARRASQUILLO RESPECTO A UNA LEY APROBADA EN EL
1937 DISPONIENDO UN DESCUENTO COMPULSORIO DEL
SUELDO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO.

-oOo-

El señor Ernesto Carrasquillo hizo la aseveración de que en el 1937 se había aprobado una ley disponiendo el descuento compulsorio del 3% del sueldo a los maestros para cubrir el déficit que existía en el Fondo de Ahorro y Préstamo a los empleados del Gobierno Insular de Puerto Rico, para evitar su quiebra. La aseveración es incorrecta. El 15 de mayo de 1937 fué aprobada la Ley 150 enmendando la que creaba el Fondo de Ahorro y Préstamo de los Empleados del Gobierno Insular. Una de sus disposiciones estableció como compulsorio para todos los empleados del Gobierno el descuento de un 3% para ahorros, lo que hasta la fecha de entrar en vigor la citada ley era opcional. Tal descuento de 3% se le acredita a todos los empleados, inclusive a los maestros, y el total es devuelto con dividendos al cesar en su cargo el empleado o le es aplicado su importe al balance pendiente de pago de cualquier préstamo que tuviere en la Asociación.

MANIFESTACIONES RADICADAS POR LA SEÑORA
PALMIRA CABRERA DE IBARRA SOBRE PROBLEMAS
DE LA EDUCACION EN PUERTO RICO.

-oOo-

Nos gustaría para fines de aclarar el record consignar algunos datos que a juicio nuestro han de ayudar a comprender un poco mejor el problema educativo en los últimos años. Vamos a señalar algunas falacias que es preciso destruir.

Primera falacia:

Decir que con el cambio de gobierno se operó de inmediato un cambio en la política educativa del país.

Es de justicia señalar que en el primer programa del partido Popular está marcada una gran preocupación por los problemas escolares y que se hace la siguiente declaración:

Reforma de todo el sistema escolar, adoptándolo a las necesidades vitales de Puerto Rico, extendiéndolo a todos los niños de edad escolar y asegurándoles una preparación que sin eliminar los conocimientos elementales que a todos corresponde, los capacite para el trabajo mediante la enseñanza de artes y oficios, al mismo tiempo que prepara en sus cursos científicos a toda la intelectualidad puertorriqueña.

Creación de una Junta Superior de Instrucción Pública que elabore y promulgue los planes necesarios a la ejecución de estos propósitos, etc.

Sabido es de todos que hasta 1948 el puesto de Secretario de Instrucción está sujeto a nombramiento de afuera. De suerte que no tenía el Secretario el poder de ajustar la enseñanza a la filosofía del Partido.

Es en 1948 cuando por primera vez el gobernador de Puerto Rico electo por el pueblo, tiene el poder para nombrar al Secretario de Instrucción.

Segunda falacia:

Que la política educativa delineada por el Partido Popular es enteramente responsable del estado de deterioro en que se encuentra la educación pública en Puerto Rico.

En 1948 se inicia el nuevo Secretario y el nuevo Secretario inicia una serie de cambios tanto en el aspecto administrativo como en el pedagógico. Han pasado once años. Esto quiere decir que los niños de siete o seis años que ingresaron entonces en las aulas están mas o menos terminando ahora la escuela elemental. ¿Cómo es posible hacer una evaluación de un producto educativo cuando este está en el paso inicial del primer nivel?

La educación se mide por la manera como el hombre se acopla, sirve y se sirve del proceso social. De manera que no podemos hablar hasta que los hechos no puedan comprobarse en la vida.

Falacia tercera:

Decir que los niños en nuestra escuela pública no aprenden a leer debido a los métodos modernos y a la complacencia por parte de los maestros. Que antes todos los niños aprendían a leer en primer o segundo grado.

Está probado que con el método global el niño aprende a leer con más efectividad y más en armonía con su naturaleza. ¿Cuál era la situación antes del 48? Pues era muy fácil fracasar o dar de baja a los alumnos lentos en el aprendizaje de lectura.

Para el 1930 alrededor de 50% de los alumnos habían fracasado una o más veces. En 1947 había 28,632 niños de fracasos en la escuela elemental, esto constituía un 10% de la población escolar. El mayor número de fracasos ocurría en el primer grado, o sea, 40% de la matrícula fracasó.

Ese año se realizó un estudio por una Comisión de educadores del Instituto de Estudios de la Universidad de Columbia. Esta Comisión discutió ampliamente la ineffectividad social y económica del fracaso y señaló como medio para retener a los niños en las escuelas el reducir a un mínimo los fracasos escolares. Igualmente recomendó la necesidad de establecer el sistema de doble matrícula en toda la escuela elemental. Eso representaba en aquel momento el poder lograr espacio potencial para 54,153 niños. Es natural que la Asociación de Maestros de Puerto Rico se opusiera a esta medida que representaba un paso atrás en la lucha por proveer más escuelas y mas posibilidades de escolaridad al niño puertorriqueño. No obstante los maestros comprendimos que esa situación sería de carácter temporero y que el reclamo de unos niños sin escuela está por encima de toda consideración en una democracia como la nuestra. Y se aceptó la doble matrícula, y el exceso de matrícula por maestro. Se llenaron las aulas de niños, pero el ritmo de crecimiento en facilidades educativas no marchó pareja con el crecimiento poblacional de la escuela. Y hubo en parte que sacrificar la enseñanza individual porque el número de niños así lo reclamaba. El resultado fué que muchos niños se promovían sin la debida capacitación, en la esperanza de seguir con ellos el próximo maestro. Y en

algunas escuelas se adoptó la política de la agrupación a base de niveles de lectura. Por esta razón a veces se encontraba un número crecido de niños de cuarto o quinto grado con grandes dificultades en lectura. Además de este factor negativo, encontramos todavía el de la movilidad del maestro, que afecta casi siempre en forma adversa al alumnado. A veces un grupo tiene en un año hasta seis maestros. Estos cambios tienden a crearle mucha inseguridad y hasta dejadez al grupo escolar.

No empecé esta situación en 1956 practiqué un estudio sobre el problema de la lectura en el nivel elemental y el resultado fué más o menos éste. (Quiero señalar que me ayudaron maestros de distintos sectores de la Isla dándole pruebas a los niños): y el resultado fué como sigue:

<u>Grados</u>	<u>Por ciento que no leía</u>
Primer grado	15%
Segundo grado	12%
Tercer grado	8%
Cuarto grado	5%
Quinto grado	3%
Sexto grado	1%

Muchos de estos niños no lectores en los grados tercero, cuarto, quinto y sexto, tenían una serie de problemas como:

1. Desajustes en la familia
2. Pobreza extrema
3. Problemas de conducta como:
 - Excesiva agresividad
 - Timidez
4. Desajustes físicos
 - Tartamudez
 - Vista
 - Oído